

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2024 – 00161

Teniendo en cuenta que la solicitud de tutela que ingresa hoy al despacho se ajusta a las previsiones señaladas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado

DISPONE:

1) ADMITIR la acción de tutela promovida por el representante legal de CLOROX DE COLOMBIA S.A. contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

2) VINCULAR a la señora GLADYS SALINAS SALINAS y a BON BRIL LTDA.

3) ORDENAR que se notifique el presente proveído a la accionada y vinculados de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y se les comuniquen que deben rendir informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción.

Igualmente, COLPENSIONES informará cuál ha sido el trámite y la respuesta de fondo dada a la reclamación que el accionante presentó el 15 de septiembre de 2024 bajo el radicado 2023_15614742; además, agregará copia de las contestaciones con la constancia de su notificación. En caso de no haberse emitido aquellas, se explicarán los motivos que justifican tal omisión.

Lo anterior, deberá efectuarlo en el término de dos (2) días, so pena de responsabilidad.

Prevéngaseles sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal conforme a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

4) TENER como prueba la documental aportada con la petición de amparo.

5) REQUERIR a la parte accionante para que indique si presentó medida provisional dentro de las presentes diligencias y de ser así la aporte. Esto teniendo en cuenta que en el correo remito por la oficina de reparto se indica que se presentó medida, pero la misma no fue allegada a esta sede judicial.

6) NOTIFICAR a las partes, por el medio más expedito la presente providencia. En adelante, súrtanse todas las notificaciones de esta forma.

Cúmplase,

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f50c42cfe97a50558ba60c88991c7d2a2997cd5f03a9c4bdcba184f7b01f4b6**

Documento generado en 05/04/2024 05:01:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>